

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca informa que realizó el registro del embargo del bien inmueble con número de matrícula 410-68802. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme con la constancia que antecede y verificadas la comunicación enviada a este despacho por parte la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que obra a folios del 13 al 18 de la encuadernación de medidas cautelares, donde además se incluye el certificado de libertad y tradición en el que consta que la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con número de matrícula 410-68802, fue registrada, razón por la cual se ordenará su secuestro.

En virtud de lo anterior y comoquiera que el inmueble se encuentra fuera de esta sede judicial; **SE DISPONE**, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 38 inciso 1 del Código General del Proceso, COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO DE ARAUCA con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo habrá de ordenársele al interesado que debe aportar copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios al momento de la diligencia, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR el secuestro del bien inmueble con número de matrícula **410-68802**, Tipo Predio RURAL cuya ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición obrante a folios 15 al 16.

Para la práctica de las diligencia se COMISIONA al **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE ARAUCA – (ARAUCA)** -, con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio.

Así mismo requiérase al interesado para qué aporte copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios para la realización de la diligencia de secuestro, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 13 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, noviembre 17 de 2020  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
--